



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, lunes 23 de diciembre de 2024](#)

Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como el “Día de la Lucha contra el Mieloma Múltiple”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que, el Honorable Congreso de la Unión **declara** el 5 de septiembre de cada año, como el **“Día de la Lucha contra el Mieloma Múltiple”**.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Oficio Circular con el que se dará a conocer a las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetos a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, que señalan en el mismo, la conversión a moneda nacional de los umbrales determinados y actualizados conforme a los capítulos de compras del sector público respectivos, que tendrán una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 80.

Oficio Circular por el que, con fundamento en los artículos 37, fracciones I y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, 57, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de conformidad con el cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, se **difunde la información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio**, lo cual es parte integral del presente.

El presente oficio deberá ser observado por las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República.



Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Oficio Circular de los umbrales actualizados aplicables al capítulo de compras gubernamentales del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para los años 2025-2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 83.

Oficio Circular por el que, con fundamento en los artículos 37, fracciones I y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, 57, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de conformidad con el cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, se **difunde la información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio**, lo cual es parte integral del presente.

Por lo expuesto, la presente información deberá ser observada por las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-48-07 hectáreas del ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 246.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-48-07 ha (cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas), de las cuales 00-47-95 ha (cuarenta y siete áreas y noventa y cinco centiáreas) son de uso parcelado y 00-00-12 ha (doce centiáreas) son de uso común del ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$409,204.16 (cuatrocientos nueve mil doscientos cuatro pesos 16/100 M.N) señalada en el avalúo emitido por el



Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-03-04 hectáreas del ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 261.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-03-04 ha (tres áreas, cuatro centiáreas), de uso común del ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$51,702.10 (cincuenta y un mil setecientos dos pesos 10/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2024.

Comisión Reguladora de Energía. Acuerdo Núm. A/134/2024 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se declara la caducidad de 137 (ciento treinta y siete) permisos de comercialización y expendio al público de petrolíferos de conformidad con el artículo 55, fracción I, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 267.

Acuerdo por el que, con los fundamentos y motivos expuestos, se declara la caducidad de los permisos de comercialización y expendio al público de petrolíferos identificados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 54, fracción III y 55 fracción I, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos.



De conformidad con el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Hidrocarburos la caducidad de los permisos no exime a sus titulares de las responsabilidades contraídas durante su vigencia, con el Gobierno Federal y con terceros, por lo que se dejan a salvo las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes de cumplirse al dictado del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Aviso por el que se dan a conocer los días en los que no se contabilizarán plazos y términos procesales para el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 293.

Aviso por el cual, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica al personal del Instituto, así como a las instancias que mantienen gestiones y trámites de asuntos con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, es necesario hacer del conocimiento en general los **días en los que no se contabilizarán plazos y términos procesales**, que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, para efectos de los actos, procedimientos y servicios que, en ejercicio de sus atribuciones realiza el Instituto; los cuales comprenderán el periodo del **23 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025**.

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 333.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1035 M.N.** (veinte pesos con un mil treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.